NÚMERO DE CONVENIO	**G-01-2025**
FECHA CELEBRACIÓN:	20 DE ENERO DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA C.C 71.536.361
ASOCIADO:	FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA NIT. 900.495.908-0
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO C.C 71.114.749
SUPERVISOR (a):	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA Y EL DEPORTE
OBJETO:	"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL MUNCIPIO DE GUADALUPE DESTINADOS ATENDER LOS 735 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIORIZADOS CON LA MATRICULA OFICIAL – SIMAT EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025".
VALOR:	SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($789.417.687).
DURACIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA,** domiciliado en Guadalupe (Antioquia) identificado con cédula número 70.630.652, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Guadalupe, con NIT. 890.981.162-2, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2024, según consta en acta de posesión, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO**, mayor e identificado con C.C. No. 71.114.749, Representante legal de la **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA** Nit 900.495.908-0, quien en adelante se denominará el "ASOCIADO", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, debidamente representados, hemos decidido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas estas consideraciones: **a)** La Secretaría de Educación para el deporte y la cultura realizó el proyecto denominado "*Programa de Alimentación Escolar PAE 2025*", en el cual se contempla la necesidad de asesorar jurídica y administrativamente a la entidad, **b)** Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la

presente contratación, **c)** Que el objeto contractual se encuentra previsto en el plan de anual de adquisiciones y dentro de Plan de Desarrollo *"Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor"*, **d)** Que la modalidad de selección corresponde a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, mediante la realización de un proceso competitivo. E) Que en dicho proceso competitivo se recibió oferta de la FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA, la cual cumple con los requisitos señalados en la convocatoria. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio que se pacta en las cláusulas que a continuación se relacionan:

PRIMERA: OBJETO. "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL MUNCIPIO DE GUADALUPE DESTINADOS ATENDER LOS 735 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIORIZADOS CON LA MATRICULA OFICIAL – SIMAT EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS LOPEZ DE MESA DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025".

ALCANCE: El alcance del presente convenio será el definido en los estudios previos y las condiciones técnicas anexas, así como los lineamientos definidos por el Departamento de Antioquia a través del Convenio Interadministrativo –PAE- con la Gerencia de Seguridad Alimentaria de la Gobernación de Antioquia MANA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: En cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, el asociado durante el término de este convenio deberá ejecutar las siguientes obligaciones que determinan el alcance del objeto:

a) Obligaciones Generales: 1) El ASOCIADO deberá presentar los informes de actividades y/ o productos pactados, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Convenio. **2)** Presentar previo al pago la constancia del pago a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, **3)** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho **5)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente convenio. **7)** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna, dentro de los términos pactados o fijados por el supervisor del convenio. **8)** Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones y reporte de información vinculada con el objeto del convenio. **9)** Asistir a las reuniones, comités y eventos institucionales convocados por el Municipio para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales plasmadas en el Plan de Desarrollo. **10)** El ASOCIADO se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o ASOCIADO y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea

descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio. **11)** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.**12)** Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal convenio para cumplir con la ejecución del presente convenio. **13)** Asumir todos los costos que genere el presente convenio. **14)** Contratar el personal profesional y de apoyo requerido para la ejecución del convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio, 2) Comunicar de manera oportuna las demandas que sean notificadas a la entidad, a más tardar dentro de los dos días siguientes a excepción de la tutela, que deberá realizarse el mismo día con el objeto de realizar una defensa técnica oportuna y adecuada, 3) Otorgar de manera oportuna los poderes que requiera el profesional en derecho, para la debida representación a la entidad, 4) Cancelar a EL ASOCIADO el valor del convenio en la forma pactada, 5) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del convenio, así como la entrega de los productos pactados, 6) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pacta en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($789.417.687). En todo caso, los pagos están supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el Secretario de Educación, Deporte y Cultura.

QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado disponibilidad presupuestal	2025-SH-130-13-1-00000005
Fecha de Expedición	14/01/2025
Rubro	2.3.2.02.02.006
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor CDP	$ 789.504.670.09

SEXTA: DURACIÓN: Desde la firma del acta de inicio, hasta ciento veinte (120) días calendario escolar.

SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO estarán a cargo de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura del municipio, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del convenio. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL ASOCIADO deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este convenio. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL ASOCIADO ni su autoridad en la dirección del servicio. En atención a lo expuesto el supervisor podrá: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del convenio, **b)** Verificar las actividades que debe realizar el ASOCIADO en cumplimiento del objeto contratado; **c)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del ASOCIADO; **d)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el ASOCIADO sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **e)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Convenio; **f)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL ASOCIADO pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL ASOCIADO deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por cuanto la ASOCIADO presta el servicio objeto del convenio con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y la ASOCIADO o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de la ASOCIADO. Así mismo, El ASOCIADO no es representante, agente o mandatario del MUNICIPIO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio por tanto no puede tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente Convenio, para tal efecto observará el debido proceso administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes vigentes, el operador debe disminuir el riesgo y garantizar el cumplimiento eficiente del PAE; Según la naturaleza e importancia del Contrato de Colaboración, la Alcaldía Municipal de Guadalupe considera que dentro del Contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Guadalupe, Nit. 890.981.162-2
Departamento de Antioquia, Nit. 890.900.286-0</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>

Cumplimiento: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: Este amparo cubre la calidad del servicio prestado que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado y tendrá una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor asegurado será de doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que EL ASOCIADO se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 1% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del convenio. Para tal efecto se adelantará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil, situación que el ASOCIADO autoriza expresamente. Para la aplicación de la sanción pactada se observará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad en la ley 100 de 1993 y normas que lo modifican y reglamentan, EL ASOCIADO deberá afiliarse por su propia cuenta al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. En todo caso, EL ASOCIADO se obliga a mantener al día durante la ejecución del convenio, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Salvo norma en contrario. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el convenio verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. Igualmente se deja en claro que EL ASOCIADO presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto. EL MUNICIPIO no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del convenio.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual. En aquellos casós en que la ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los eventos ya referidos, esto es de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de la facultad prevista en la ley 1437 de 2011.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado, además de las razones antes previstas por las siguientes que se pactan en ejercicio de la autonomía de la voluntad.: a) Por solicitud del Municipio para lo cual dará aviso al ASOCIADO con una antelación de 15 días calendario, sin más consideraciones que la mera liberalidad de la entidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADO, d) Por vencimiento de su plazo.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. La ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Son documentos del presente Convenio los siguientes: a) El acta de inicio del Convenio, b) Registro Presupuestal. c) propuesta y Hoja de Vida del ASOCIADO. d) declaración de bienes y rentas, antecedentes fiscales e) antecedentes disciplinarios y penales f) certificado de existencia y representación y RUT. g) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud y pensiones), h) propuesta presentada por la ASOCIADO, i) Estudios previos.

VIGÉSIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: La ASOCIADO para los efectos de este convenio declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Para el ASOCIADO**
Nombre: Germán Rivera Rendón **Cargo:** Secretario de Educación para la cultura y el Deporte. **Dirección:** Calle 50 # 50-27 **Ciudad**: Guadalupe **Teléfono:** 3148310992	**Nombre:** Yohn Freddy Gómez Ocampo **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Cra 31 # 30-53 **Ciudad:** Carmen de Viboral **Teléfono:** 5577078-3136406210 **Email:** unipcol@unipcol.org

Email: deporteycultura@guadalupe-antioquia.gov.co	

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

Por el Municipio,

JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde municipal

Por el ASOCIADO,

YOHN FREDDY GÓMEZ OCAMPO
C.C 71.114.749
Rte legal
FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA

Proyectó:	GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas Asesoría Jurídica	
Revisó:	Jesús Alonso Arroyave Pérez GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas	